

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 12 JUL 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GUSTAVO MANUEL ESQUIVEL PINEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.861.454, ha solicitado LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, en el inmueble con nomenclatura urbana K 18A 48A 10 LOTE 508 Urbanización Los Piojos de la ciudad de Montería, con área de trescientos siete metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados (307,34 m²), identificado con Referencia Catastral No.00-01-0006-1463-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-163137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: lote quinientos ocho A (508-A): ciento ochenta metros con seis centímetros cuadrados (180,06 m²) y lote quinientos ocho B (508-B): ciento veintisiete metros con veintiocho centímetros cuadrados (127,28 m²).

TERCERO: Los proyectos arquitectónicos presentados a esta curaduría para los predios descritos en el considerando segundo de la presente resolución son. Lote 508-A con área de ciento ochenta metros con seis centímetros cuadrados (180,06 m²) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de ciento ochenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (183,88 m²). Lote 508-B con área de ciento veintisiete metros con veintiocho centímetros cuadrados (127,28 m²) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de ciento sesenta y siete metros con noventa centímetros cuadrados (167,90 m²).

CUARTO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de GUSTAVO MANUEL ESQUIVEL PINEDO.
- Original del certificado de existencia y representación legal de GEYCO DESIGN S.A.S., NIT.900681869-9 de fecha 18 de marzo de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-163137 del 15 de marzo de 2019, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.201903663-1 del 15 de marzo de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.967 del 27 de noviembre de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) ejemplar y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO con Licencia Profesional No.01-12813, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA, con Matricula Profesional No.2520240122CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil JORGE LUIS GALLEGO SILVA, con Matricula Profesional No.2520240122CND quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmado por el Arquitecto GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO, con Matricula Profesional No.25700-71511



RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUL 2019

quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

- Copia de la Licencia Profesional No. **01-12813**, del Topógrafo **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**
- Copia de la Matricula Profesional No.**2520240122CND** del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **25700-71511** del Arquitecto **GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO**.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201900349** del 05 de julio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Oficio No.**PL-AL-201900080** Asunto: Autorización de licencia del 13 de junio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Por ser el solicitante titular de dominio de los predios colindantes al del objeto de la presente solicitud, no se realiza el trámite establecido en el numeral 6 de Artículo 2.2.6.1.2.1.7, el cual reza lo siguiente: "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos".

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde oriental**, UDP- **540** – Bonanza - Sorrento; Sector: 1 Área de actividad: Área Urbana Integral; Zona: Múltiple; Tratamiento: Desarrollo por plan parcial, Licencia de Urbanismo No.**1179-2015**, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería de fecha 24 de diciembre de 2.015 por medio de la cual se expide Licencia de subdivisión urbana y licencia de urbanismo para la Urbanización Los Piojos, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante Oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA**, en el predio descrito en el considerando primero de la presente resolución solicitado por **GUSTAVO MANUEL ESQUIVEL PINEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**6.861.454**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto y Licencia de Urbanismo No.**1179-2015**, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería de fecha 24 de diciembre de 2.015 para la Urbanización Los Piojos.



RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 12 JUL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO** con Licencia Profesional No.01-12813, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos, como constructor a **GEYCO DESIGN S.A.S.** con Nit.900681869-9, representante legal, Arquitecto **GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.557.902 y Matrícula Profesional No.25700-7151 proyectista responsable de los planos arquitectónicos, y quien llevará a cabo la construcción de las obras del proyecto que se licencia en esta resolución, al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matrícula Profesional No.25202-40122CND, como responsable de los diseños estructurales, memorias de cálculo y estudio geotécnico para expedir **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA**, en terrenos de propiedad de **GUSTAVO MANUEL ESQUIVEL PINEDO**. Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (M)	VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
508-A	Norte 11,32	Con predios de Gustavo Manuel Esquivel Pinedo.	180,06
	Sur 11,29	Vía Pública (calle 48A).	
	Este 15,91	Con lote 508-B de la presente resolución	
	Oeste 15,91	Vía Pública (carrera 18A).	
508-B	Norte 8,00	Con predios de Gustavo Manuel Esquivel Pinedo.	127,28
	Sur 8,00	Vía Pública (calle 48A).	
	Este 15,91	Con predios de Gustavo Manuel Esquivel Pinedo.	
	Oeste 15,91	Con lote 508-A de la presente resolución	
Área total del predio objeto de la presente subdivisión			307,34



PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes. El proyecto de construcción autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación lote 508-A:

Área total del lote : 180,06 m2.
 Uso de la Edificación : Residencial
 Estrato : Dos (2).
 Número de Pisos : Dos (2).
 Número de Unidades : Una (1).
 Área a construir total : 183,88 m2.
 Área total libre : 99,95 m2.
 Área a construir total piso 1 : 80,11 m2.

Descripción de los espacios: terraza, acceso, sala-comedor, un (1) baño, garaje, punto fijo, cocina, zona de labores y terraza-patio

Área a construir total piso 2 : 103,77 m2.

Descripción de los espacios: punto fijo, salón familiar con balcón, habitación con vestier y baño, un (1) baño, una (1) habitación y una (1) habitación con balcón

Índice de Ocupación : 0.4
 Índice de Construcción : 1.0
 Retiros

Frontal: C 48A 2,33 m / K 18A 2,23 m



RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA

12 JUL 2019

Posterior: 2,23 m
Laterales: 0,00 m

Descripción de la edificación lote 508-B:

Área total del lote : 127,28 m2.
Uso de la Edificación : Residencial
Estrato : Dos (2).
Número de Pisos : Dos (2).
Número de Unidades : Una (1).
Área a construir total : 167,90 m2.
Área total libre : 47,52 m2.
Área a construir total piso 1 : 79,76 m2.

Descripción de los espacios: terraza, acceso, sala-comedor, un (1) baño, garaje, punto fijo, cocina, zona de labores y terraza-patio

Área a construir total piso 2 : 88,14 m2.

Descripción de los espacios: punto fijo, salón familiar con balcón, una (1) habitación con balcón, vestier y baño, un (1) baño y dos habitaciones.

Índice de Ocupación : 0.6
Índice de Construcción : 1.3
Retiros Frontal: 2,00 m
Posterior: 2,23 m
Laterales: 0,00 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluyen andén.

ARTÍCULO TERCERO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y

Primera
ia

2



RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUL 2019

estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o





RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUL 2019

averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización para subdividir otorgada por mediante esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

La autorización para la construcción de obras mediante la presente licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: La titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente

Primera
ia

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.220-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A 48A 10 LOTE 508 URBANIZACIÓN LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0070.

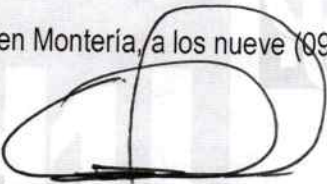
FECHA DE EXPEDICIÓN 09/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUL 2019

resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

